



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Organismo Autónomo Soinu Atadia de Leioa

Procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del OA Soinu Atadia del Ayuntamiento de Leioa 2022.

Mediante Resolución de la Presidencia del OA Soinu Atadia número 20/23 de 14 de febrero, se ha dispuesto:

Primero: Subsanan los errores materiales referidos, de manera que, en las Bases específicas (categoría Profesor de Piano), aprobadas por la resolución de la Presidencia número 2022000174 de 16 de diciembre de 2022:

En la base 3.2,

— *Donde dice:*

«... los requisitos de titulación referidos en el apartado 2.3» .

— *Debe decir:*

«... los requisitos de titulación referidos en el apartado 2.2».

En el Anexo I. Baremos de méritos,

— *Donde dice:*

«A.1. Experiencia General:

(...)

- a) En la condición de personal funcionario, en plazas de la categoría de Profesor de Piano (o categoría funcionalmente similar), adscritas al grupo A, subgrupo A1 y que requieran titulación específica referida en el apartado 2.3 de las presentes bases específicas o equivalente.
- b) En la condición de personal laboral, en la categoría de Profesor de Piano (o categoría funcionalmente similar), adscrita al grupo A, subgrupo A1 (o asimilado para personal laboral) y que requieran titulación específica referida en el apartado 2.3 de las presentes bases específicas o equivalente

(...)

A.2. Experiencia específica:

(...)

- a) En la condición de personal funcionario, en plazas vinculadas a puestos de Profesor de Piano, (o funcionalmente similares), adscritas al grupo A, subgrupo A1 y que requieran titulación específica referida en el apartado 2.3 de las presentes bases específicas o equivalente
- b) En la condición de personal laboral, en puestos de Profesor de Piano (o en puestos funcionalmente similares), adscritos al grupo A, subgrupo A1 (o asimilado para personal laboral) y que requieran titulación específica referida en el apartado 2.3 de las presentes bases específicas o equivalente»

— *Debe decir:*

«A.1. Experiencia General:

(...)

- a) En la condición de personal funcionario, en plazas de la categoría de Profesor de Piano (o categoría funcionalmente similar), adscritas al grupo A, subgrupo A1 y que requieran titulación específica referida en el apartado 2.2 de las presentes bases específicas o equivalente.



- b) En la condición de personal laboral, en la categoría de Profesor de Piano (o categoría funcionalmente similar), adscrita al grupo A, subgrupo A1 (o asimilado para personal laboral) y que requieran titulación específica referida en el apartado 2.2 de las presentes bases específicas o equivalente

(...)

A.2. Experiencia específica:

(...)

- a) En la condición de personal funcionario, en plazas vinculadas a puestos de Profesor de Piano, (o funcionalmente similares), adscritas al grupo A, subgrupo A1 y que requieran titulación específica referida en el apartado 2.2 de las presentes bases específicas o equivalente
- b) En la condición de personal laboral, en puestos de Profesor de Piano (o en puestos funcionalmente similares), adscritos al grupo A, subgrupo A1 (o asimilado para personal laboral) y que requieran titulación específica referida en el apartado 2.2 de las presentes bases específicas o equivalente»

Segundo: proceder a la publicación del contenido de la presente resolución, en la forma determinada legalmente.

Contra esa resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Bilbao que corresponda.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo que ahora se notifica, y esto en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación. Tal recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio administrativo si, en el transcurso de un mes desde la fecha de su interposición, no se le notifica la resolución del mismo. En este último caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado en el párrafo primero de esta notificación será de seis meses, contándose a partir del día siguiente al que se produjo la desestimación por silencio administrativo.

Los fundamentos jurídicos de este régimen de recursos se encuentran en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en concordancia con los artículos 24.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 52.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Sin perjuicio de cuanto se señala anteriormente, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Leioa, a 15 de febrero de 2023. —El Alcalde, Iban Rodriguez Etxebarria